"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal N° 67-2023".



"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-PROINVERSIÓN

BASES

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal N° 67-2023"

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD QUE INVITA

Nombre : AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA -

PROINVERSIÓN

RUC N° : 20380799643

Domicilio legal : Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7 – San Isidro

Teléfono: : 200-1200

Correo electrónico : jperleche@proinversion.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023.

1.3. PROVEEDOR A INVITAR

Ander Yosip Galván Rivera

1.4. CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratación Directa a realizar por la causal establecida en el literal k) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

1.5. MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El monto asciende a **S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley, cuanto es aplicable, así como cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio de 2023.

1.6. APROBACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 008-2023-OA, el 19 de junio de 2023.

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

1.7. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se rige por el sistema de **Suma Alzada**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.9. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de las bases.

1.10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán hasta la etapa de juicio oral y hasta la apelación de sentencia en caso sea condenatorio y/o se le imponga el pago de una reparación civil, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31084 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley Nº 31085 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del estado.

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

2.1. CALENDARIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA¹

Etapa	Fecha, hora y lugar
Invitación	10 de julio de 2023 Mediante correo electrónico. Se realizará la publicación de la contratación directa en el SEACE.
Presentación de ofertas	:11 de julio de 2023
*En acto privado en	:Lugar de presentación: Mesa de Partes de PROINVERSIÓN, sito en la Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro - Piso 1 O al Correo: mesadepartesvirtual@proinversion.gob.pe Hora: Desde las 09:00 hasta las 17:00 horas
Verificación de cumplimiento de requerido en las Bases	e lo :12 de julio de 2023
Adjudicación	:12 de julio de 2023
A través del SEACE	

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

Se realizará en ACTO PRIVADO

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al órgano encargado de las contrataciones, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 006-2023-PROINVERSIÓN**, conforme al siguiente detalle:

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150, San Isidro, Lima

Atte.: Órgano Encargado de Las Contrataciones

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-PROINVERSIÓN

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal № 67-2023"

OFERTA

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor.

La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

(Anexo Nº 1)

- Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta
 Copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos.
- c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 1 del artículo 31 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de las bases. (**Anexo Nº 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)
- f) El precio de la oferta en Soles. (Anexo Nº 5)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Deberá presentarse la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de calificación señalados en el numeral 3.2 del Capítulo III de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

- a) Copia de DNI del Representante Legal;
- Copia de la vigencia del poder y/o documento registral actualizado del representante legal y/o apoderado del proveedor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- f) Copia de la Ficha RUC de la empresa;
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Correo electrónico para notificar la orden de servicios.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de PROINVERSIÓN, sito en la Av. Canaval Moreyra N° 150 (Piso 1), San Isidro - Lima o también podrá ser remitida al correo: mesadepartesvirtual@proinversion.gob.pe.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de acuerdo con el siguiente detalle:

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

HONORARIO FIJO:

- Entregable 1: Informe donde se brinde detalle sobre la estrategia de defensa a seguir en la investigación preliminar del caso, se abonará el importe de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles)
- El informe deberá ser presentado hasta los 20 días de suscrito el contrato.
- Entregable 2: a la presentación de un informe que dé cuenta del archivo definitivo y firme de la investigación en la etapa preliminar (adjuntando el documento que acredite dicha condición) o con la disposición fiscal de formalización de la investigación preparatoria, adjuntando el documento resolutivo que dé cuenta de dicha etapa. se abonará el importe de S/.22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 soles)
- Entregable 3: Informe sobre el auto judicial de enjuiciamiento o de sobreseimiento, acompañando copia de la resolución judicial correspondiente, adjuntando el documento que dé cuenta de dicha etapa, se abonará el importe de S/.20,500.00 (Veinte Mil Quinientos con 00/100 soles).
- Entregable 4: Informe sobre el estado del proceso a la emisión de la resolución judicial firme que, en última instancia ponga fin al proceso, acompañando copia de la resolución judicial correspondiente. Se abonará el importe de S/.17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles).

2.6. PLAZO PARA EL PAGO

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. FINALIDAD PÚBLICA

1.1. Conceder el derecho que tiene todo servidor civil a contar con defensa y asesoría legal, para su defensa en todo tipo de proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigación congresal y policial, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos; ello en estricto cumplimiento de mandato contenido en literal I) del artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil. Así como el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, en congruencia con la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", así como el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Contratar los servicios de un Abogados para la defensa jurídica y asesoría legal del ex funcionario Alberto Paolo Ñecco Tello, en su condición de Ex Director de Proyectos de PROINVERSIÓN, para su defensa en la investigación a cargo del Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 506015506-2023-67-0.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. El artículo 35 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, en su literal I) establece contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica a fin, con cargo a los recursos de la entidad para defensa en procesos judiciales, administrativas, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada.
- 2.2. Ahora bien, dicha contratación directa se encuentra al amparo legal en lo dispuesto en el numeral 6.4. del artículo 6º de la Directiva Nº 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 284-2015-SERVIR-PE, el literal k) del artículo 27º del TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.1. De acuerdo a los antecedentes antes señalados, el Abogado contratado asumirá la defensa del servidor Alberto Paolo Ñecco Tello, en su condición de ex Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, al haber sido considerado como investigado en el proceso penal seguido en su contra ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 506015506-2023-67-0.



"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

3.2. Para la ejecución de sus servicios, el Abogado deberá:

- Elaborar la estrategia de defensa a seguir en las diferentes etapas del proceso. Así como el estudio de los hechos y análisis de los elementos probatorios de cargo y de descargo.
- Formulación de todos los medios técnicos de defensa necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados, que permitan desvirtuar una posible responsabilidad del denunciado.
- Gestión y coordinación de las diligencias fiscales que fueran necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.
- Presentación de alegatos ante la instancia fiscal, fundamentando de manera escrita los argumentos de la defensa con el objeto de desacreditar los hechos denunciados.
- Apersonamiento ante la Fiscalía e instancia judicial encargada de la investigación.
- Participar en las declaraciones y demás diligencias solicitadas por el Fiscal, así como las demás partes procesales que fueran relevantes para el desarrollo de la defensa de los intereses del asesorado.
- Presentar testigos y participar en sus declaraciones, cuando corresponda o la defensa estime necesario.
- Seguimiento del proceso penal hasta la conclusión del proceso.
- Participar en toda diligencia programada, especialmente en aquellas que tengan que ver con la obtención de medios probatorios, definición de la situación procesal del investigado o de sus bienes.
- En general, elaborar una teoría del caso que permita una defensa técnica idónea.
- Impugnación de los actos procesales.
- · Asistencia permanente en la fase de juicio oral.
- Todo aquello que sea necesario para el desarrollo de un adecuado servicio en todo el proceso

IV. PERFIL DEL ABOGADO

- Colegiado y habilitado con experiencia profesional en el campo del derecho penal.
- Experiencia en el desarrollo de consultorías y/o asesorías a personas naturales o entidades del sector público, especialmente en temas vinculados en materia penal mínimo de 5 procesos concluidos o en trámite.

V. PLAZO DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio de defensa legal está supeditado al desarrollo y culminación del proceso hasta la última instancia.

VI. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del servicio es en la Provincia y el Departamento de Lima.

VII. ENTREGABLES Y FORMA DE PAGO

Los honorarios profesionales de defensa legal se fijan en la suma de S/.80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles), dicho monto incluye impuestos correspondientes.



"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

Los entregables y forma de pago será como a continuación se detalla:

HONORARIO FIJO:

- Entregable 1: Informe donde se brinde detalle sobre la estrategia de defensa a seguir en la investigación preliminar del caso, se abonará el importe de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles)
- El informe deberá ser presentado hasta los 20 días de suscrito el contrato.
- Entregable 2: a la presentación de un informe que dé cuenta del archivo definitivo y firme de la investigación en la etapa preliminar (adjuntando el documento que acredite dicha condición) o con la disposición fiscal de formalización de la investigación preparatoria, adjuntando el documento resolutivo que dé cuenta de dicha etapa. se abonará el importe de S/.22,500.00 (Veintidós Mil Quinientos con 00/100 soles)
- Entregable 3: Informe sobre el auto judicial de enjuiciamiento o de sobreseimiento, acompañando copia de la resolución judicial correspondiente, adjuntando el documento que dé cuenta de dicha etapa, se abonará el importe de SI.20,500.00 (Veinte Mil Quinientos con 00/100 soles).
- Entregable 4: Informe sobre el estado del proceso a la emisión de la resolución judicial firme que, en última instancia ponga fin al proceso, acompañando copia de la resolución judicial correspondiente. Se abonará el importe de S/.17,000.00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles).

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces dará la conformidad del servicio prestado por el Abogado.

IX. CONFIDENCIALIDAD

Deberá exigirse al ABOGADO que se comprometa a tratar con confidencialidad cualquier información proporcionada por el investigado o por PROINVERSIÓN y que se abstendrá de divulgarla, reproducirla o difundirla por cualquier medio, salvo que cuente con autorización de manera expresa para ello o sea requerida por autoridad competente.



"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL A CARGO DEL SERVICIO

La experiencia del abogado a cargo del servicio debe acreditarse con certificados o constancias de trabajo, contratos con su respectiva conformidad o cualquier otro documento que permita acreditar de forma fehaciente la experiencia requerida. No cabe la presentación de declaración jurada para acreditar la experiencia solicitada: desarrollo de defensas legales, consultorías y/o asesorías en temas vinculados en materia penal. Mínimo 05 defensas concluido o en trámite.

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal № 67-2023".

CAPÍTULO IV PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de[CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

En caso se produzca alguna variación en el porcentaje establecido para el I.G.V., las partes suscribirán un adenda a fin de modificar el monto contratado en igual porcentaje a la modificación del IGV introducida.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS3

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	[
--------------------------	---

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Comisio de Defense Legal pero el Coñer Alberta Deele Ñessa Tella, el beber e	: ala a a mana mana ali ala a a ma a ina
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-PROINVERSIÓN	
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA – PROINVERSION	

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023". "LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

ANEXOS

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal № 67-2023".

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-PROINVERSIÓN Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ⁴		Sí	No
Correo electrónico :		•	•

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 2. Notificación de la orden de servicios⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal № 67-2023".

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-PROINVERSIÓN Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-PROINVERSIÓN Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal Nº 67-2023".

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-PROINVERSIÓN Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

"Servicio de Defensa Legal para el Señor Alberto Paolo Ñecco Tello, al haber sido comprendido como investigado por el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Carpeta Fiscal № 67-2023".

ANEXO Nº 5

PRECIO DE LA OFERTA (MODELO)

Señores

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2023-PROINVERSIÓN Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".